

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

Guayaquil, 21 de marzo de 2023

Por medio de la presente, se convoca a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano a una sesión Extraordinaria que se llevará a cabo según los siguientes detalles:

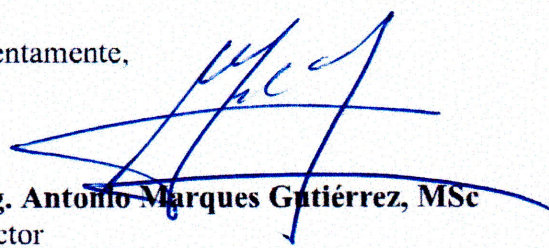
- **Fecha de la reunión:** 22 de marzo de 2023
- **Hora de la reunión:** 16h00
- **Lugar:** Auditorio principal del Instituto

Orden del Día:

1. **Aprobar el Reglamento de Relaciones Interinstitucionales**
2. **Aprobar el Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa**
3. **Aprobar el Reglamento de Vinculación con la Comunidad**
4. **Aprobar el Reglamento de Educación Continua**

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,


Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc
Rector

Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano





**ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO**

Fecha: 22 de marzo de 2023

Hora de Inicio: 16h00

Hora de Finalización: 19h00

Lugar: Auditorio principal del Instituto

Miembros Presentes:

- Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

Orden del Día:

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria, declaración de quórum.
2. Presentación y Aprobación de los siguientes reglamentos:
 - Reglamento de Relaciones Interinstitucionales
 - Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa
 - Reglamento de Vinculación con la Comunidad
 - Reglamento de Educación Continua

Desarrollo de la Reunión:

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración de quórum:**
Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.
- **Aprobación de los Reglamentos:** Se procedió a la revisión detallada de cada reglamento en el orden establecido. Después de discutir y analizar los puntos específicos de cada uno, el Consejo Superior aprobó de manera unánime los reglamentos de **Relaciones Interinstitucionales, Acción Afirmativa y Participación Equitativa, Vinculación con la Comunidad y Educación Continua.**

Acuerdos Alcanzados:

- Se aprobó la implementación de los reglamentos mencionados, los cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

Firmas de los Miembros Presentes:

Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez,
Rector

Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,
Vicerrector Académico

Mgs. Antonio Marques Firmino,
Vicerrector Administrativo

Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne,
Representante de los profesores

Leda. Marielisa Marques Gutiérrez,
Representante de los profesores





ORDEN DEL CONSEJO SUPERIOR N°. OCS-2023-03-22

Fecha: 22 de marzo de 2023

Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales

Considerandos:

- Que el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular sus relaciones interinstitucionales, equidad y participación, vinculación con la comunidad, y la educación continua.
- Que es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

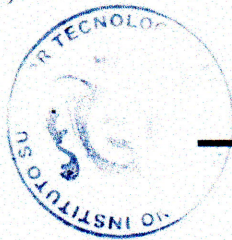
Resoluciones:

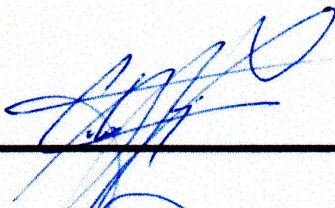
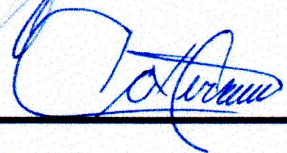
1. **Aprobar formalmente** los siguientes reglamentos:
 - Reglamento de Relaciones Interinstitucionales
 - Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa
 - Reglamento de Vinculación con la Comunidad
 - Reglamento de Educación Continua.
2. **Disponer la implementación inmediata** de dichos reglamentos en todas las áreas correspondientes de la institución.
3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos reglamentos y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de estos reglamentos, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 22 de marzo de 2023.

Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez,
Secretario General

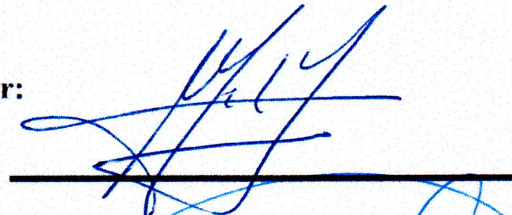
Octavio Hernández Valarezo,
Representante de estudiantes



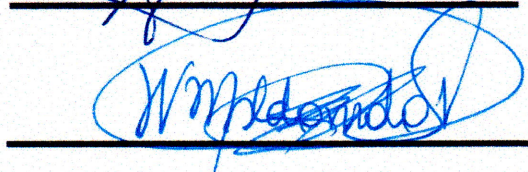



Firmas de los Miembros del Consejo Superior:

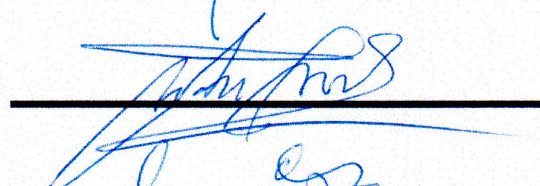
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez,
Rector



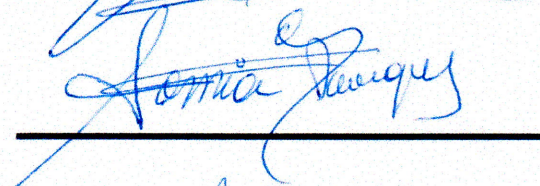
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,
Vicerrector Académico



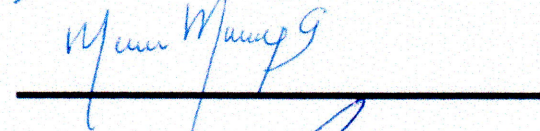
Mgs. Antonio Marques Firmino,
Vicerrector Administrativo



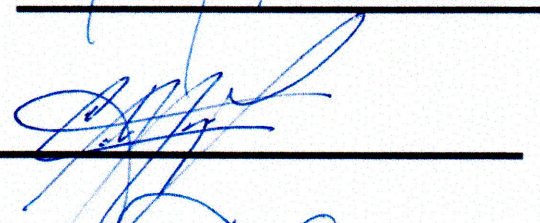
Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne,
Representante de los profesores



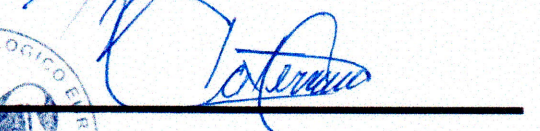
Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,
Representante de los profesores



Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez,
Secretario General



Octavio Hernández Valarezo,
Representante de estudiantes



**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, indica *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial."*

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala *"Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; (...)"*

Que, el Art. 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *"Otros programas de estudio.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes."*

Que, el Art. 41 del Reglamento de Régimen Académico, indica *"Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en*

ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad."

Que, el Art. 48 del Reglamento de Régimen Académico, establece "*Educación continua.- La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos. Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional."*

Que, el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico, señala "*Tipos de certificados de la educación continua.- Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua: a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa. b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia."*

Que, el Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico, dispone "*Redes académicas.- Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales."*

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del Art. 32 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico EUROAMERICANO en la Sesión Extraordinaria celebrada el **22 de marzo de 2023** resolvió aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- **Ámbito.-** El ámbito de aplicación de este reglamento, se extiende a todas las actividades de educación continua que se desarrollan en el EUROAMERICANO.

Art. 2.- **Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de educación continua de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, dirigida a la sociedad en general a través de programas de educación continua, cursos, seminarios, talleres y demás actividades académicas extracurriculares articuladas con las necesidades de la comunidad institucional, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el fin de desafiar las nuevas tendencias de la ciencia, la profesión, el desarrollo sustentable, la cultura y el arte de manera que, respondan a las necesidades concretas y contribuyan al mejoramiento del desempeño laboral, técnico y social de los participantes.

Art. 3.- **Alcance.-** La educación continua que ofrece el EUROAMERICANO está dirigido a las autoridades, personal académico, personal administrativos, estudiantes, egresados, profesionales y a la comunidad institucional de los diferentes sectores sociales, culturales, educativos, productivos y, en definitiva, a la sociedad en general, y se desarrolla a través de programas y estrategias de enseñanza-aprendizaje

flexibles tales como: curso, seminario, taller, conferencia, capacitaciones, diplomados y otras actividades o eventos académicos.

CAPÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 4.- Objetivos.- Las actividades desarrolladas por la Unidad de Educación Continua del EUROAMERICANO, tienen como objetivos:

1. Fortalecer la relación de la institución y la comunidad a través de la difusión de sus conocimientos, mediante la implementación de programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización, de calidad, pertinentes y permanentes, tomando como base un diagnóstico previo de tal manera que responda a las necesidades concretas y contribuyan a mejorar los niveles de competencia laboral y profesional.
2. Ofertar programas y cursos de vinculación con la comunidad a través de los procesos de capacitación y actualización, en competencias específicas de talento humano, tanto del ámbito endógeno como exógeno, del sector público y privado de la sociedad para favorecer el mejoramiento del desempeño laboral, profesional o técnico de las capacidades y habilidades humanas.
3. Gestionar el mejoramiento permanente de las ofertas de educación continua a través de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades académicas, que complementen y perfeccionen el desempeño profesional y el nivel de información.
4. Establecer alianzas estratégicas, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, desde todos los saberes del conocimiento.
5. Colaborar entre las diversas carreras de la institución en los cursos o programas de educación continua que estas promuevan y establezcan, tomando como base un diagnóstico previo de sus necesidades, de tal manera que se reciba una capacitación acorde a sus necesidades específicas.

Art. 5.- Actividades de la educación continua.- La Unidad de Educación Continua, de manera presencial o telemática, desarrollará las siguientes actividades:

- a) Curso.- Acto académico extracurricular para la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes en una temática específica, con la conducción de un especialista o experto, por medio de estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal.
- b) Seminario.- Acto académico grupal que profundiza un tópico o tema predeterminado, que promueve el aprendizaje a partir de la interacción de grupo de aportación de sus conocimientos y experiencias, permitiendo la producción de documentos que integran sus conclusiones.
- c) Taller.- Acto académico, de carácter práctico, que permite a los participantes la ampliación del conocimiento a partir del autoaprendizaje o guía de un experto en el área.
- d) Conferencias.- Exposiciones orales de corta duración que desarrolla un especialista o experto sobre un tema específico para transmitir sus conocimientos o experiencias, la exposición puede enriquecerse con una sesión de preguntas y respuesta.
- e) Capacitaciones.- Acto académico que implica proporcionar al participante de las habilidades y conocimientos que lo hagan más apto y diestro en la ejecución de su propio trabajo.
- f) Diplomados.- Acto académico teórico-práctico que promueve la actualización o fortalecimiento de conocimientos y desarrollo de habilidades, organizados en módulos estructurados, con una duración mínima de 120 horas académicas.
- g) Webinar.- Exposición de un tema específico que es impartida por un experto, con el fin de compartir un aprendizaje.

Art. 6.- Estructura y planeación de los actos académicos.- En la estructura y planeación de las actividades que ejecuta la Unidad de Educación Continua deben considerarse:

1. Título de la actividad académica
2. Forma de Evaluación

3. Duración en horas
4. Créditos
5. Presentación del curso
6. Diagnóstico previo
7. Estudio de la demanda
8. A quienes va dirigido el curso (posibles participantes)
9. Contenidos
10. Metodología
11. Perfil del experto o especialista
12. Coordinador de Carreras
13. Cronograma
14. Presupuesto Económico del acto académico.
15. Otras que el organizador considere pertinente.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 7.- De la organización.- La Unidad de Educación Continua será responsable de promover la generación de diversas actividades en la institución, con asistencia y cooperación de cada carrera, de la Comisión de Vinculación con la Comunidad y el Directorio de Investigación y Desarrollo.

Art. 8.- Atribuciones de la Unidad de Educación Continua.- La Unidad de Educación Continua tendrá las siguientes atribuciones, competencias y funciones:

- a. Diseñar, planificar, organizar y articular la programas y proyectos de educación continua.
- b. Generar oferta propia de educación continua.
- c. Promover el desarrollo de la oferta de educación continua.
- d. Proponer congresos o convenciones, nacionales y/o internacionales, cursos, seminarios, talleres, conferencias, capacitaciones, diplomados y otras actividades o eventos académicos de acuerdo a los lineamientos institucionales, modelo de pertinencia y necesidades de la comunidad.
- e. Coordinar con las demás áreas de la institución para gestionar, perfeccionar y desarrollar convenio de cooperación interinstitucional con empresas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación y actualización masivos como congresos o convenciones, nacionales y/o internacionales, cursos, seminarios, talleres, conferencias, capacitaciones, diplomados y otras actividades o eventos académicos dirigidos a la comunidad en general.
- f. Las demás asignadas por el Rector y el presente reglamento.

Art. 9.- Conformación.- La Unidad de Educación Continua estará conformada por el Vicerrector Académico (que la presidirá), el Director de Vinculación con la Comunidad, el Coordinador de Carreras, y el Director de Investigación y Desarrollo.

Art. 10.- De las sesiones.- La Unidad de Educación Continua se reunirá de manera semestral y cada vez que sea solicitado por el Director de la Unidad de Educación Continua. Las sesiones podrán ser físicamente en el domicilio del EUROAMERICANO, de preferencia, o cualquier lugar y/o por vía telemática.

Estas sesiones podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de uno, varios o todos los miembros de la Unidad de Educación Continua mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin necesidad de su presencia física. Los miembros de la Unidad de Educación Continua que comparezcan mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente, consintiendo su celebración. En tal caso, las impresiones de dichos correos electrónicos

deberán ser incorporados al acta de la sesión respectiva.

La comparecencia de los miembros de la Unidad de Educación Continua, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en el acta de la sesión, la misma que deberá estar suscrita por el presidente de la sesión y por el Secretario General de la Institución. La falta de dichas firmas, así como de los miembros que comparecen físicamente, acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios.

En caso de que la sesión se reúniere físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad del mencionado medio probatorio.

En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 11.- Convocatoria.- Las sesiones de la Unidad de Educación Continua serán convocadas por el Vicerrector Académico del EUROAMERICANO, quien notificará a los miembros de la Unidad de Educación Continua y al Secretario General de la Institución, a través de comunicación directa mediante oficio o por correo electrónico u otros medios alternativos de comunicación, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas. El Secretario General de la Institución, será el Secretario de la Sesión.

Art. 12.- Instalación.- Las sesiones se instalarán con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, se tratarán los puntos del orden del día establecido y los que se podrían agregar si los asistentes a la sesión lo aprueban por unanimidad y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Secretario General de la Institución hará constar en la acta, los acuerdos y resoluciones tomadas y, en cada caso, el número de votos favorables, el de votos contrarios y las abstenciones.

Art. 13.- Actas.- Todas las sesiones de la Unidad de Educación Continua deberán ser transcritas a un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario General de la Institución y contendrán lo siguiente:

1. Lugar y fecha de celebración de la sesión.
2. Nombres y Apellidos de los miembros de la Unidad de Educación Continua que asisten, dejando establecido si comparecen física o telemáticamente.
3. Los puntos del orden del día.
4. Las resoluciones adoptadas por la Unidad de Educación Continua.

Art. 14.- Vicerrector Académico.- El Vicerrector Académico tendrá las siguientes funciones en la Unidad de Educación Continua:

- a. Emitir directrices para la adecuada planificación, diseño y oferta del portafolio de educación continua.
- b. Aprobar la oferta de educación continua, previo visto bueno del Rector y Vicerrector Administrativo.

Art. 15.- Director de Educación Continua.- El Director de Educación Continua será designado por el Rector y funcionará administrativamente bajo su responsabilidad y académicamente bajo la responsabilidad del vicerrectorado académico. El Director de Educación Continua tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos de educación continua aprobados.
2. Monitorear y supervisar las actividades de educación continua.
3. Elaborar el presupuesto de educación continua junto con el Vicerrector Administrativo, para presentarlo al Rector para su aprobación.

4. Asegurar el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados de cada evento académico.
5. Coordinar y ejecutar la logística de los eventos académicos.
6. Presentar anualmente el Informe de Actividades y Seguimiento de Eventos Académicos al Rector.
7. Las demás inherentes a su cargo y establecidas en la normativa y reglamentación interna de la institución, así como en la Legislación vigente.

Art. 16.- Coordinación.- Para una efectiva gestión de actividades, el Director de Educación Continua se involucrará en todas las sesiones de los diferentes órganos de la institución, para una correcta planificación de la educación continua del EUROAMERICANO.

CAPÍTULO IV DE LOS ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 17.- De los Especialistas en Educación Continua.- Serán profesionales con título de tercer nivel, que deberán contar con experiencia profesional y docente, pudiendo o no ser profesores de instituciones de educación superior. Para programas de educación continua específicos.

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico, en busca de mayores niveles de especialización.

Se podrá contratar en calidad de especialista a profesionales, nacionales o extranjeros, aprovechando los convenios de cooperación que la institución mantiene con otras instituciones de educación superior del país y del exterior.

Art. 18.- Selección de los Especialistas.- Estará a cargo del Rector de la Institución, considerando la naturaleza disciplinar de la actividad y las competencias de los perfiles profesionales.

Art. 19.- Obligaciones y responsabilidades de los facilitadores.- Son las siguientes:

1. Presentar la propuesta curricular que va a desarrollar con al menos treinta días de anticipación al inicio de clases, con la finalidad de difundir adecuadamente el contenido del curso;
2. Aplicar una prueba de diagnósticos a sus estudiantes, al inicio de cada programa académico, los mismos que serán comparados con la evaluación de fin de curso, con el objetivo de medir el grado de pertinencia y aprendizaje alcanzado;
3. Ser evaluados al término de cada módulo o curso, para conocer el impacto de su gestión; proceso que procurará medir el nivel de conocimiento del docente, la relevancia de los contenidos académicos frente a la expectativa del participante, el uso de tecnologías de apoyo académico, la metodología de clase empleada, las relaciones interpersonales y el nivel de aprendizaje alcanzado.
4. Emitir el informe correspondiente acerca de la ejecución y evaluación del curso con las evidencias correspondientes.

Art. 20.- Honorarios de los Especialistas.- Todos los profesionales que actúen en calidad de facilitadores en las actividades de capacitación, firmarán un contrato de prestación de servicios profesionales por el número de horas de capacitación a su cargo.

CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES

Art. 21.- De la calidad del participante.- El participante es aquel que se registra formalmente en un programa de la Unidad de Educación Continua habiendo cumplido con los requisitos de admisión del mismo y como tal debe cumplir con el horario y la asistencia del 80% para poder obtener una certificación, así como cumplir con los trabajos, pruebas o exámenes en caso de que se trate de un certificado de aprobación al término del programa. En los cursos donde los requisitos de asistencia

sean mayores, se deben cumplir los porcentajes de asistencia exigidos para cada uno de ellos.

Art. 22.- De los deberes de los participantes.- De acuerdo al programa que se ofrece, se han establecido parámetros de control de asistencia y, en algunos casos, se requiere evaluación, por lo tanto, conforme a lo establecido en cada programa, los participantes deberán cumplir y acogerse al sistema que se haya aprobado respectivamente.

Las ausencias en que incurra un participante, no lo excusan de cumplir con las obligaciones académicas y financieras implícitas en el programa en el que se encuentre inscrito.

Art. 23.- De los derechos de los participantes.- Son derechos de los participantes:

1. Recibir las clases regularmente en un ambiente de calidad académica, ciencia, puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura. La sesión de actualización y capacitación no dictada por un instructor, facilitador o docente debe ser recuperada, previa coordinación con el Director de la Unidad de Educación Continua.
2. En el caso de participantes inscritos en programas con evaluación, tienen derecho a recibir una debida calificación por sus actividades académicas desarrolladas durante el mismo.
3. Usar las diversas dependencias y servicios, según la reglamentación interna.
4. Evaluar a los instructores, facilitadores o docentes.

CAPÍTULO VI DE LOS TIPOS DE CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 24.- Certificados para participantes.- Los certificados extendidos por la Unidad de Educación Continua serán:

1. Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y/o de evaluación de la actividad.
2. Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

Art. 25.- Certificados para facilitadores.- Se extenderá certificado de participación para facilitadores como ponente del programa de educación continua, cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros eventos de formación de educación continua.

Art. 26.- Los documentos que se expidan deberán contener:

- a) El logotipo del EUROAMERICANO.
- b) Podrán incorporarse a los documentos otros logotipos de acuerdo con los criterios de la Unidad de Educación Continua.
- c) Nombres de las dependencias, instituciones o centros participantes.
- d) El texto deberá contener los siguientes elementos:
 - Se torga la(el) presente
 - Nombre del documento que se expide
 - Nombres y apellidos del participante, experto o especialista
 - Carácter del documento, asistencia o participación
 - Tipo de actividad académica
 - Nombre de la actividad académica
 - Fecha de inicio y término
 - Duración en horas

- e) Los nombres, firmas y cargos deberán insertarse por orden jerárquico. Los nombres y cargos en mayúsculas y estarán firmados por:
- El Director de la Unidad de Educación Continua
 - El Coordinador de Carreras
 - El Director de Carrera
 - El especialista o experto.
- f) Los documentos tendrán el sello de los suscriptores.

CAPÍTULO VII DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

Art. 27.- Costos de las capacitaciones.- La Unidad de Educación Continua fijará los costos para cada programa de educación continua, curso, seminario, taller, conferencia u otro evento académico ofertado, valores que los participantes pagarán y para su inscripción presentarán el respectivo comprobante de pago. Los programas académicos organizados, además de recuperar el costo del mismo, generará un rendimiento no menor al 20% en cada caso.

Art. 28.- De los ingresos.- Los valores generados por los programas de educación continua, cursos, seminarios, talleres, conferencias u otros, serán fuente de autofinanciamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

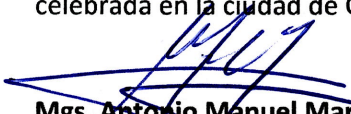
PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente reglamento deberán ser resueltos por el Consejo Superior.

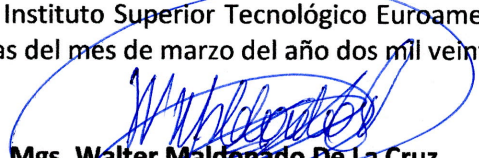
SEGUNDA.- La formación de educación continua no es tendiente a la emisión de grados académicos.

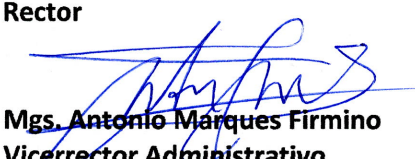
DISPOSICIÓN FINAL

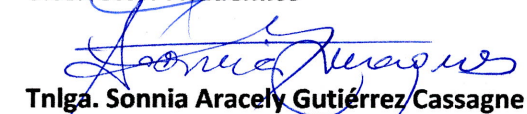
El presente Reglamento Interno de Educación Continua entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

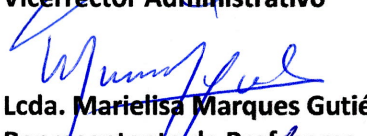
Dado en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

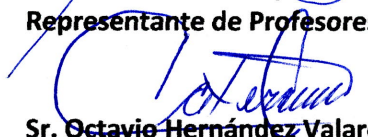

Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Rector

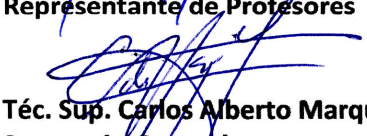

Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico


Mgs. Antonio Marques Firmino
Vicerrector Administrativo


Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne
Representante de Profesores


Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez
Representante de Profesores


Sr. Octavio Hernández Valarezo
Representante de Estudiantes


Téc. Sup. Carlos Alberto Marques Gutiérrez
Secretario General